

0226-DRPP-2018. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con tres minutos del doce de setiembre del año dos mil dieciocho. –

Proceso de conformación de estructuras del Partido Ciudadanos por el Bien Común del cantón San Mateo, de la provincia Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón San Mateo, de la provincia Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN SAN MATEO

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	106570206	JORGE VARGAS BOLAÑOS
SECRETARIO PROPIETARIO	203710446	ROSALBA ALPIZAR SOLORZANO
TESORERO PROPIETARIO	105640306	CARLOS ORLANDO BLANCO VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	108210538	MARGARITA MARIA ALVAREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	207260366	JORGE EDUARDO VALGAS ALVAREZ
TESORERO SUPLENTE	207160453	MILENA BLANCO ALPIZAR

FISCALES

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	206330824	MILADY BLANCO ALPIZAR

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	106570206	JORGE VARGAS BOLAÑOS
TERRITORIAL	203710446	ROSALBA ALPIZAR SOLORZANO
TERRITORIAL	105640306	CARLOS ORLANDO BLANCO VARGAS
TERRITORIAL	106900794	GLORIANA STELLA HERNANDEZ SOTO
TERRITORIAL	204180276	MODESTO EMILIO VARGAS MIRANDA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 226 – 2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref. No.: 1952, 1800 – 2018